GLS-CVLS-AMMDL-BODOZ31802



Comentarios: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ASEA-2023, Planta de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA. (CONAMER)
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA)
P R E S E N T E.

Lic. Alma Lucía Arzaluz Alonso, en mi carácter de Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Distribuidores de Gas L.P, A.C. (ADG), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Mariano Escobedo número 375 Piso-4, oficina 403, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y autorizando a los CC. Alma Berenice Chávez Uribe, Irving Antonio García Alcántara y Yoali Susel Ruiz Rocha, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito nos permitimos realizar los comentarios al Proyecto de referencia, publicado el pasado 01 de junio del año en curso en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con expediente 04/0023/010623 y el 16 de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), con al propósito de atender la consulta pública establecida en la Ley, con el fin de enriquecer el documento referido y con ello se permita tener una regulación que se apegue al espíritu de mejora regulatoria establecido en la Ley correspondiente, pero más aun buscando un sano desarrollo de la Industria, en favor de los millones de usuarios que hay en el país de este combustible.

Mariano Esobedo No. 375 piso 4 Despacho 403 Chapultepec Morales, C.P. 115 Alcaldía Miguel Hidalgo, CD Tels.: 55 5254 1910 55 5254 1901

de gas LP

asociación de distribuidores de gas LP Con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y demás relativos y aplicables de la LGMR solicitamos desde ahora, atenta y respetuosamente, que las observaciones contenidas en el presente escrito sean consideradas dentro del proceso de consulta pública, en atención a que el anteproyecto contiene implicaciones para el Sector del Gas L.P. razón por la cual se formulan las siguientes:

OBSERVACIONES

Es importante señalar en primer término que, en relación con el contenido integral del Proyecto de Norma Oficial Mexicana de referencia, para su elaboración y revisión quinquenal le resultan aplicables los artículos 1, 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, y 52 la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (LFSMN), así como los artículos 1, 28, 33 y 34 el Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (RLFSMN).

Por tal motivo nos permitimos anexar comentarios del Proyecto de Norma referido.

Por lo anteriormente comentado, atentamente pedimos a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y al Diario Oficial de la Federación (DOF) se sirvan:

PRIMERO. Tener por presentado el presente escrito en tiempo y forma, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que se indican.

SEGUNDO. Que esta Regulación sea analizada en el marco de lo que establece la Ley General de Mejora Regulatoria.

Atentamente

LIC. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO

Presidenta del Consejo Directivo

Asociación de Distribuidores de Gas L.P., A.C. (ADG)

asociación de distribuidores de gas LP

Mariano Esobedo No. 375 piso 4 Despacho 403 Chapultepec Morales, C.P. 11570 Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX Tels.: 55 5254 1910

55 5254 1901

PROY-NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. *(CANCELA A LA NOM-001-SESH-2014, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN)*

1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos: I b) La capacidad mínima de almacenamiento de agua debe ser la requerida de acuerdo con el cálculo hidráulico para enfriar el Recipiente de almacenamiento de GLP de mayor capacidad, más la cantidad requerida para enfriar los recipientes adyacentes operando el sistema contra incendio de 30 a 60 min, a demanda total; siempre y cuando se compruebe que se cuenta con un cuerpo de bomberos o apoyo mutuo para la atención de la emergencia en ese periodo de tiempo. De lo contrario, debe contar con una fuente	ADG	tanque de agua debe ser la	Norma obligará a realizar modificaciones importantes en	de calcular el tanque de mayor



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
alterna de suministro de agua, y c) Cuando se cuente con una fuente alterna de suministro de agua contra incendio, la bomba que abastece a la cisterna de agua no debe ser la misma que la empleada en la red de agua contra incendio. 5.1.4.8. III. Sistema de enfriamiento por aspersión de agua b) Todas las boquillas instaladas en la tubería del sistema de enfriamiento por aspersión de agua deben operar permanentemente abiertos y su operación se debe activar mediante un sistema de detección;	ADG	Sistema de enfriamiento de agua por aspersión El sistema de agua por aspersión se debe calcular considerando que por la boquilla hidráulicamente más desfavorable se debe emitir el caudal mínimo de 10 lxmin x mt2. de la superficie del recipiente de almacenamiento de Gas L.P. cubierto por el cono que forma la boquilla de aspersión	No es posible activar el sistema de aspersión por medio de un sistema de detección (se supone que se trata de detección de Gas L.P.) toda vez que no se indica el lugar donde debe colocarse dicho "detector", por lo que se tendría que instalar en toda la Planta y se activaría aunque no existan emergencias, lo cual resulta inclusive en un riesgo.	Sistema de enfriamiento de agua por aspersión. El sistema de agua por aspersión se debe calcular considerando que por la boquilla hidráulicamente más desfavorable se debe emitir el caudal mínimo de 10 lxmin x mt2. de la superficie del recipiente de almacenamiento de Gas L.P. cubierto por el cono que forma la boquilla de aspersión
5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos: II. Sistema de bombeo	ADG	Únicamente se menciona la bomba jockey, sin embargo, se debe considerar todo un sistema automático compuesto por tableros para cada motor el principal y de respaldo instalación eléctrica especial respaldo eléctrico	situación que no se contemple en la regulación vigente, hasta el momento el sistema fijo contra incendio con el que cuentan las Instalaciones	5.1.4.8. El sistema fijo contra incendio debe contar con los siguientes elementos: II. Sistema de bombeo



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
a) El sistema de bombeo contra incendio debe estar compuesto por una bomba principal y una de respaldo para servicio contra incendio, además de una bomba de mantenimiento de presión "jockey";		considera que este sistema tiene un costo de alrededor de 5'000,000.00 más de (cinco millones de pesos) por Instalación.	se han presentado en las instalaciones de los Permisionarios, por lo que de acuerdo a los mismos datos que proporciona la ASEA, no existe ninguna justificación para solicitar un sistema que se active de manera automática.	a) El sistema de bombeo contra incendio debe estar compuesto por una bomba principal y una de respaldo para servicio contra incendio.
+ . + 			Ya que de sus datos se desprende que en un periodo de 4 años sólo se han presentado 13 incidentes en más de 1,280 Plantas que existen en el país.	
2. Campo de Aplicación Los requisitos relacionados a dispositivos de desconexión seca, referidos en los numerales 5.1.2.4 fracción II, 5.1.2.5 fracción V inciso c), 5.1.2.7 fracción III, 7.1.23.13 fracción XI, 7.1.23.16 fracción IV, 7.1.23.21 fracción XI y 7.1.23.23 serán aplicables únicamente a las Plantas de Distribución ubicadas en las 74 Zonas Metropolitanas referidas en el Apéndice C (Normativo) Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México.	ADG		Se propone modificar el párrafo 7, considerando que las Plantas de Distribución de Gas L.P. ubicadas en zonas metropolitanas donde no haya declaración de contingencia o emergencia ambiental, no requieren utilizar el dispositivo de desconexión seca en sus operaciones de trasiego de Gas L.P. En los Informes Nacionales de Calidad del Aire, puede leerse que existe una mala calidad del aire en muchas ciudades y municipios dentro de la República Mexicana, sin	Los requisitos relacionados a dispositivos de desconexión seca, referidas en los numerales 5.1.2.4 Fracción II, 5.1.2.5 Fracción V inciso C, 5.1.2.7 Fracción III, 7.1.23.13 Fracción XI, 7.1.23.16, Fracción IV, 7.1.23.21 Fracción XI, 7.1.23.23, serán aplicables únicamente a las Plantas de Distribución ubicadas en las zonas metropolitanas referidas em el apéndice C, siempre y cuando la autoridad competente haya declarado la existencia de contingencia o emergencia ambiental en dicha zona. Si no existe esta declaratoria, no es obligatorio el
1.7. p. 1.7.			embargo, en la gran mayoría de los casos esta mala calidad del	uso del dispositivo de conexión seca



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
8			aire no está referida a la concentración de Ozono (O3) si no a la concentración de Partículas Suspendidas (PM2.5).	
			Para conocer la calidad del aire que respiramos es necesario hacer análisis continuos por largo tiempo ya que fluctúa normalmente entre el día y la noche, así como en las épocas de lluvia y secas, a través de una red.	
••• · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	¥.	romania (m. 1948). Por servicio (m. 1948). Por servici	Se requiere de toda una red de monitores en la localidad correspondiente, sin embargo, no todas las localidades tienen la infraestructura requerida para realizar un correcto monitoreo lá que genera incertidumbre en el tipo de contaminación que se presente en cada zona.	en e
			Saber cómo está el aire de una ciudad, pero también cuál zona es la más afectada y qué factores impactan, cómo podríamos protegernos, cuáles son las horas de mayor contaminación, qué tanto nos afecta y qué afectaciones a la salud y al ambiente urbano	



- SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
(EN ORDEN SECUENCIAL)	COMENTARIO		esperaríamos de dichas sustancias, qué concentraciones probables se tendrían al día siguiente o el mismo día en horas más avanzadas. En la Zona Metropolitana del Valle de México, la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe) decreta contingencia ambiental cuando se llega a 155 partes por billón. En otras ciudades, como las de Estados Unidos, se decreta contingencia	
	K		ambiental cuando en su promedio de una hora superan las 200 partes por billón. La temporada de ozono se desarrolla entre febrero y junio, cuando se registran altas temperaturas y poca nubosidad, además de vientos débiles, lo	
			que provoca una mayor generación de ozono y acumulación de éste El ozono se produce al reaccionar los compuestos orgánicos volátiles y los óxidos de nitrógeno, los primeros se producen durante los procesos de combustión o por	



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
			evaporación de solventes o combustibles como la gasolina, pero también los generamos al utilizar productos de limpieza o usar pintura o tintas; en tanto que los segundos se producen principalmente por la combustión que se desarrolla en los automotores en el Valle de México.	
		Spo	En la Ciudad de México 4 de cada 10 hogares presentan fugas de gas LP. Por esta razón se pide a la ciudadanía revisar y dar mantenimiento a las instalaciones de los tanques estacionarios, principalmente en las válvulas, tuberías, llaves y conexiones, sin embargo, hasta ahora no se han hecho ningún programa gubernamental.	
			Recientemente, en la Zona Metropolitana del Valle de México estudios han determinado que las motocicletas en circulación se han convertido en fuente principal de contaminación. Es decir, la fuente principal de emisión de gas, no	



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
	COMENTARIO		necesariamente es de las Plantas y Estaciones de Gas L.P. Por lo que es necesario replantear las zonas y los criterios de qué Instalaciones deben de contar con este dispositivo una declaratoria de contingencia o emergencia ambiental en los Estados. Tal como sucede en la Zona Metropolitana del Valle de México, la Autoridad facultada, emite la declaratoria de Contingencia Ambiental y la ASEA únicamente verifica el cumplimiento de contar con las	
colupted to the column of the second			válvulas referidas, por lo que reiteramos la necesidad de que primero existe una declaratoria de Contingencia Ambiental.	
Apéndice C (Normativo) Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México De acuerdo con el documento Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015 vigente, emitido por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Población y el	ADG	Es necesario replantear las zonas y los criterios de qué Instalaciones deben de contar con este dispositivo una declaratoria de contingencia o emergencia ambiental en los Estados.	del Aire 2021, emitido por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), los Estados con mayor	



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FIN	AL PROPUESTO
Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y para efectos de lo dispuesto en los requisitos de los numerales 5.1.2.4 fracción II, 5.1.2.5 fracción V inciso c), 5.1.2.7 fracción III, 7.1.23.13 fracción XI,			Contains Materia and Internal to Apparent processes and the Enternal Contains and C	ENTIDAD	CIUDAD/ ZONA METROPOLITA NA
7.1.23.16 fracción IV, 7.1.23.21 fracción XI y 7.1.23.23 relacionados con los dispositivos de desconexión seca, se enlistan las Zonas Metropolitanas con los			Chinaria	Aguascalient es	*Aguascaliente s
municipios y/o alcaldías que las conforman, a los cuales les serán aplicables dichos requisitos.			Agent	Baja California	*Mexicali
			·	Coahuila	*Saltillo
					*Monclova
				Chihuahua	*Chihuahua
				CDMX	*Zona *Metropolitana de la CDMX
				Estado de México	*Estado de México
					*Celaya
					*Irapuato
				Guanajuato	*León
					*Salamanca



I SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FIN	AL PROPUESTO
I SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	Jalisco Michoacán Morelos	*Silao *Purísima del Rincón *Pachuca *Atitalaquia *Atotonilco de Tula *Tepeji del Ríe *Tizayuca *Huichapan *Tulancingo *Jalisco *Morelia *Ocoutuco *Cuernavaca
				Morelos Nayarit	*Cuernavaca *Zacatepec *Nayarit



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO		4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO	
				Nuevo León	*Área Metropolitana
				Puebla	*Puebla
					*Cononango
				Querétaro	*Zona Metropolitana de Querétaro
				Veracruz	*Minatitlán
Quinto Los regulados que cuenten con plantas de distribución de Gas L.P. operando a la fecha de entrada en vigor del presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana y realicen modificaciones al diseño original, sin que estas impliquen ampliación de capacidad de almacenamiento no les será exigible adecuar el sistema contra incendio para cumplir los requisitos de diseño correspondiente a los numerales 5.1.4.4, 5.1.4.5, 5.1.4.6, 5.1.4.7 y 5.1.4.8 para el sistema fijo contra incendio de este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, a menos que las recomendaciones de sus análisis de riesgo lo indiquen.	ADG	No requerir el análisis de riesgo en esta etapa.	Las instalaciones de las plantas de distribución de Gas L.P. actualmente operando, incluido el sistema contra incendio, han sido dictaminadas cada año, cumpliendo con los requisitos que establece la NOM-001-SESH-2014 vigente. La seguridad de las instalaciones de las plantas de distribución actualmente en operación está garantizada, ya que los pocos accidentes que han ocurrido se han controlado dentro de las instalaciones, observando que el sistema contra incendio instalado funciona en forma eficiente.	con plantas de de L.P. operando a len vigor del prese de Norma Oficial modificaciones al que estas implique estas implique estas implique estas impliques exigible accontra incendio requisitos de disea los numerales 5.1.4.6, 5.1.4.7 sistema fijo contra	ulados que cuente distribución de Ga la fecha de entradisente Anteproyecto Mexicana y realice diseño original, si uen ampliación de acenamiento no le decuar el sistema para cumplir los ño correspondiente s. 5.1.4.4, 5.1.4.5 y 5.1.4.8 para el a incendio de este el Norma Oficia



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
			Además, las instalaciones para el trasiego de Gas L.P. de las plantas de distribución, tienen instalados válvulas, accesorios de control y seguridad, los que minimizan las fugas de Gas L.P. al medio ambiente, dando como resultado que las operaciones de trasiego del combustible se lleven a cabo de manera segura.	Cuando existan cambios de capacidad, sólo será exigible los requisitos mencionados, cuando dicha capacidad de la instalación sea mayor a un millón de litros. Consideramos que este requisito debe superar la ponderación costo/beneficio, por lo que se deberá instalar únicamente cuando la Planta incremente la capacidad y rebase un
	. "V."			millón de litros, establecida en el artículo 7, fracción I de la Ley General de Mejor Regulatoria (en relación con los Principios Constitucionales de Proporcionalidad y de Motivación Legislativa establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
		many or the No.	British China	and the second of the second
TRANSITORIO SEGUNDO Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, contarán con 90 días naturales para cumplir con lo establecido en el capítulo 7. Operación y Mantenimiento.	ADG	Terminando la vigencia del Dictamen de cumplimiento a la Norma que se cancela (NOM-001-SESH-2014), se deberá de contar con un nuevo dictamen que cumpla con la Norma que la sustituye (NOM-018-ASEA-2023), por lo que el tiempo para adecuarse a la nueva norma debe	diseño y de implementación en las diversas modificaciones que se tendrían que hacer en la Instalación, no podrían realizarse en los 90 días naturales establecidos en esta regulación.	TRANSITORIO SEGUNDO Los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP operando a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, contarán con 180 días naturales a partir del término de la vigencia del



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
,		considerarse a partir de que termine la vigencia del dictamen actual y al menos deben de ser 180 días naturales.		dictamen con el que cuente la Instalación.
5.1.1.3. Distancias de seguridad La Planta de Distribución debe cumplir con las siguientes distancias mínimas de seguridad: II. De la tangente del Recipiente de almacenamiento más cercano a los elementos internos de la Planta de Distribución indicados en la Tabla 2 siguiente:	ADG	La mayor parte de las empresas que se abastecen por medio de ducto, son encontradas a una distancia de 6.0 metros aproximadamente de la tangente del recipiente de almacenamiento a la válvula de seccionamiento del patín de medición.	implicaría actividades	v) Válvula de seccionamiento de la estación de regulación, medición y control (patín de recepción y medición) del ducto de transporte. 5.0m de distancia.
Tabla 2 - Distancias mínimas de seguridad entre elementos internos. Desde la tangente del Recipiente de almacenamiento más cercano a	,,			
v) Válvula de seccionamiento de la estación de regulación, medición y control (patín de recepción y medición) del ducto de transporte. 12m de Distancia.				
5.1.4.4. La red de agua contra incendio debe formar un circuito alrededor del Área	ADG	que abastece a los hidrantes	Cubrir con hidrantes o monitores las áreas donde exista Gas L.P.	5.1.4.4. La red de agua contra incendio que abastece a los hidrantes, debe cubrir el área de almacenamiento, de suministro, de



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO	
de almacenamiento y de los sistemas de trasiego de GLP.		suministro, de estacionamiento de vehículos de reparto y auto-tanques.		estacionamiento de vehículos de reparto y auto-tanques.	
2. CAMPO DE APLICACIÓN Párrafo segundo "Los medios de recepción de Gas Licuado de Petróleo considerados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana para las Plantas de Distribución son por carrotanque, por buquetanque, por ducto terrestre, por semirremolque y por autotanque."	ADG	Hacer la aclaración que como medio de recepción esta considero el Auto-tanque de Transporte.	Para dar claridad técnica, la NOM007-SESH-2010 en su punto 3.10 define al Autotanque de transporte como: Auto-tanque que carece de sistema de trasiego propio, destinado exclusivamente para el Transporte de Gas LP. Evitando con ello que se sea posible abastecer plantas de Distribución con Auto-tanques destinados al suministro.	2. CAMPO DE APLICACIÓN Párrafo segundo "Los medios de recepción de Gas Licuado de Petróleo considerados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana para las Plantas de Distribución son por carrotanque, por buque-tanque, por ducto terrestre, por semirremolque y por autotanque de transporte."	
2. CAMPO DE APLICACIÓN Párrafo tercero "Los medios de suministro considerados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana son por auto-tanque, mediante Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión en vehículo de reparto y por ducto de distribución.	ADG	Hacer la aclaración que como medio de suministro esta considero el Auto-tanque de Distribución.	Para dar claridad técnica, la NOM007-SESH-2010 en su punto 3.9 define al Auto-tanque de distribución como: Autotanque con sistema de trasiego propio, destinado exclusivamente para la distribución de Gas LP. Puede contar con plataforma.	Párrafo tercero "Los medios de suministro considerados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana son por auto-tanque de distribución, mediante Recipientes Portátiles y/o	
4.20. Válvula de Suministro de Desconexión Seca: Dispositivo que permite el traspaso de líquidos y que se utiliza para trasiego con tendencia a cero emisiones de gas a la desconexión.	ADG	Modificar el texto para precisar la función de la válvula.	La función de la válvula es minimizar la emisión de Gas a la atmósfera, tendencia a cero es un parámetro difícil de evaluar.	Desconexión Seca: Dispositivo que	



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
5.1.2.5. Muelle de llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión En caso de que la Planta de Distribución cuente con llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión, el Muelle de llenado debe contar con un Múltiple de llenado, el cual debe cumplir con las siguientes características:	ADG	El volumen máximo de emisión contaminante, se debe referir a la ficha técnica del fabricante. Además de que el termino adecuado es minimizar la emisión del Gas L.P.	El método de prueba utilizado en la NOM NMX-X-020-SCFI-2019 para determinar el volumen que se emite en la desconexión, utiliza agua para su evaluación, recordando que el Gas L.P. tiene características físico químicas muy diferentes, por lo que la referencia en cuanto a los límites máximos no aplican.	c) Contar con Válvulas de suministro de desconexión seca que aseguren el cierre hermético durante el llenado, minimicen la liberación a la atmósfera del GLP residual al efectuar la desconexión, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor con lo establecido en la ficha técnica del fabricante.
V. Cada llenadera debe cumplir con los siguientes requisitos:				
c) Contar con Válvulas de suministro de desconexión seca que aseguren-el cierre hermético durante el llenado y restrinjan la liberación a la atmósfera del GLP residual al efectuar la desconexión, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm³), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-020-SCFI-2019;	* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•		
7.1.23.23. Las operaciones de suministro a Auto-tanques, llenado de Recipientes Portátiles y/o Transportables Sujetos a Presión y suministro para carburación de	ADG	El volumen máximo de emisión contaminante, se	El método de prueba utilizado en la NOM NMX-X-020-SCFI- 2019 para determinar el	I. Para el suministro de autotanques, en la boca de líquido y, en su caso en la de vapor, se debe contar con un Acoplamiento de Llenado de



1 SECCIÓN/CAPÍTULO/ARTÍCULO/PÁRRAFO (EN ORDEN SECUENCIAL)	2 EMISOR DEL COMENTARIO	3 PROPUESTA / COMENTARIO	4 JUSTIFICACIÓN	5 TEXTO FINAL PROPUESTO
vehículos propios deben realizarse con dispositivos de desconexión seca, que aseguren el cierre hermético durante el llenado y restrinjan la liberación a la atmósfera del GLP residual al efectuar la desconexión, los cuales se mencionan a continuación: I. Para el suministro de autotanques, en la boca de líquido y, en su caso en la de vapor, se debe contar con un Acoplamiento de Llenado de Desconexión Seca, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm3), de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del fabricante o la NMX-X-023-SCFI-2018;		debe referir a la ficha técnica del fabricante. Además de que el termino adecuado es minimizar la emisión del Gas L.P.	volumen que se emite en la desconexión, utiliza agua para su evaluación, recordando que el Gas L.P. tiene características físico químicas muy diferentes, por lo que la referencia en cuanto a los límites máximos no aplican.	Desconexión Seca, cuyo volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión sea igual o menor con lo establecido en la ficha técnica del fabricante.



	<u>.</u>